ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	**FUNCIONAMIENTO**	
Código BPIN No.	**N/A**	
Plan Anual de Adquisiciones	**PAA/2022**	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	**21 de septiembre de 2022**	
Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO	
Tipo de Contrato: COMPRAVENTA	Mínima Cuantía	**Otro:**
Lugar de ejecución:	Cartagena de Indias	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de su misión institucional, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico debe velar por el correcto estado de los inmuebles de su propiedad y oficinas donde funcionan las dependencias de la entidad, así como procurar generar el mejor ambiente posible para los servidores públicos, contratistas y usuarios. Asimismo, se realiza desde el subproceso de administración de servicios un acompañamiento en mencionados inmuebles en aras de promover condiciones de seguridad para los funcionarios y ciudadanos que hacen uso diario de las instalaciones.

En este sentido, el Distrito de Cartagena cuenta con nuevas sedes y edificaciones propias donde operan algunas de sus principales dependencias y cuyas oficinas poseen diseños armónicos y modernos adecuados al uso institucional, por sus características se encuentra separadas por divisiones y puertas de vidrio, que tienen como ventajas brindar un ambiente cálido y espacioso, sin renunciar a la privacidad de las personas que laboran en ellas.

No obstante lo expuesto, en mencionadas oficinas y en el Centro administrativo La Matuna donde opera la Secretaria de Hacienda Distrital, se encuentran instalados amplios ventanales tanto externos como internos que se ven afectados por la incidencia directa de los rayos del sol, lo que ocasiona un aumento de la temperatura que se vuelve incontrolable para los equipos de climatización.

Por los motivos expuestos y teniendo en cuenta el riesgo que representa la falta de señalización que permita la correcta identificación de las divisiones y puertas, además de los malestares generados por los rayos solares, se considera necesaria la instalación de black out y película esmerilada sobre dichos elementos de vidrio, con el objetivo de mitigar la temperatura interna de las oficinas y reducir las condiciones inseguras para así evitar futuros accidentes del personal adscrito a dependencias del Distrito de Cartagena como la Secretaría de Hacienda Distrital ubicada en el CAD La Matuna, Oficina de Control Interno, Escuela de Gobierno, Valorización, Planeación y las demás que operan en los edificios administrativos del barrio Torices.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 5128 del 24 de agosto de 2022, se declaró desierto el proceso de mínima cuantía No. MC-DAAL-022-2022 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERSIANAS TIPO BLACKOUT Y DE PAPEL ESMERILADO PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL"; debido a que las propuestas presentadas incurrieron en causales de rechazo, es decir, no se ajustaron a los requisitos financieros, jurídicos y técnicos mínimos exigidos en el proceso mencionado, se realizó una análisis de las causas que llevaron a declarar desierto el proceso, motivo por el cual se justifica nuevamente la necesidad de satisfacer lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones.

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

1.1 OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACION INCLUIDO SUMINISTRO DE PELÍCULA ESMERILADA EN OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y PERSIANAS TIPO BLACK OUT EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

1.2 CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC.

De conformidad a la guía para la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC, se identifica que la necesidad de la entidad puede ser satisfecha a través de los siguientes segmentos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
D	(52)Artículos domésticos	(13) Tratamiento de ventanas	(16) Percianas	(00)	52131600
E	(75) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(21) Servicios acústicos y de aislamiento	(04) Servicios de peliculas de asilamiento de reflexión solar	72152104
F	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos.	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(36) Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	(00)	72153600

1.3 ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

De acuerdo a las especificaciones y plazos previstos en el presente estudio previo, las ventanas tipo blackout, así como el papel esmerilado debe ingresar por el almacén del distrito, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En todo caso el contratista seleccionado deberá entregar los elementos adquiridos de acuerdo a la reglamentación legal vigente en la materia, utilizando los formatos, con diligenciamiento claro y preciso según los requerimientos exigidos.
El oferente debe garantizar que cada uno de sus elementos adquiridos, no sufra ningún deterioro durante su traslado desde el lugar de expedición, hasta la ciudad de Cartagena, si el lugar de despacho es la misma ciudad, que no sufra ningún deterioro durante su traslado a el lugar de entrega.

1.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuacion se muestra las especificaciones técnicas de los productos que deben ser ofertados por los diferentes proponentes, a partir de la necesidad que presenta el proyecto de saneamiento inmobiliario del Distrito y la Direccion administrativa de Apoyo Logistico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UM
ESMERILADO DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DITRITO DE CARTAGENA			
1	Instalación de película esmerilada blanco en dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena Indias. (incluye materiales e insumos, diseño de 20 señaléticas de dependencias)	300	M2
ESMERILADO (SECRETARÍA DE HACIENDA)			
2	Instalación de película esmerilada blanco en diferentes Oficinas de Secretaria de Hacienda Distrital (incluye materiales e insumos)	**160**	**M2**

PERSIANAS TIPO BLACK OUT (SECRETARIA DE HACIENDA)					
	DESCRIPCIÓN	LARGO (CM)	ANCHO (cm)	CANTIDAD	UM
3	Adquisición e instalación de persiana tipo black out blanco enrollable en las ventanas de la oficina de pagaduría	**233**	**140**	**5**	UNIDAD
4	Adquisición e instalación de persiana tipo black out blanco enrollable en las ventanas de la oficina de Tutela	**240**	**140**	**1**	**UNIDAD**
5	Adquisición e instalación de persiana tipo black out blanco enrollable en las ventanas de la oficina de Cobro Coactivo	**233**	**140**	**4**	**UNIDAD**
6	Adquisición e instalación de persiana tipo black out blanco enrollable en las ventanas del área de Archivo	**237**	**140**	**1**	**UNIDAD**
7		**187**	**140**	**1**	**UNIDAD**
8		**240**	**140**	**1**	**UNIDAD**
9		**233**	**140**	**15**	**UNIDAD**
10		**217**	**140**	**3**	**UNIDAD**
11		**220**	**140**	**2**	**UNIDAD**

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE CARTAGENA

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones y cantidades requeridas dentro del plazo convenido.
2. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Suministrar al Distrito de Cartagena y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
4. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

5. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, y la información necesaria para elaborar el acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo (articulo 11 de la Ley 1150 de 2007)
6. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los elementos objeto del contrato.
7. Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.
8. Constituir las garantías requeridas.
9. Suministrar al Distrito de Cartagena, para la realización de cada pagó derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pagó de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad como lo establecido en articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Tomar las previsiones necesarias e indispensables para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
11. Establecer y garantizar, con ocasión de la ejecución del contrato y el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal, a su cargo y procurar en forma suficiente el pagó de toda indemnización.
12. Entregar e instalar los elementos que se indican en el alcance del objeto, de acuerdo con las especificaciones y actividades de la ficha técnica. El supervisor del contrato indicara al contratista el lugar de instalación de las persianas tipo black out y del papel esmerilado.
13. Al finalizar el contrato, entregar un manual o instructivo para el manejo, limpieza y conservación de las persianas tipo blackout y del papel esmerilado.
14. Garantizar por un (1) año la calidad del suministro contratado.
15. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar.

2.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Prestar toda la colaboración que el contratista solicite.
2. Cancelar el valor estipulado en el futuro contrato.
3. Vigilar y controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en la naturaleza del objeto contractual y que la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección del contratista será de mínima cuantía, fundamentado en el estatuto general de contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 46.033.994,00).**incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector realizado por la Entidad.

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	CDP No.	FECHA DE EXPEDICION	VALOR CDP
1. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA APOYO LOGISTICO (DAAL)	05	169	31-mayo-2022	$ 24.200.000.00
2.SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	03	51	19-julio-2022	$21.909.054.00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la actual vigencia 2022.

4.1 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor total del contrato que se suscriba se cancelara al contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la adquisición e instalación a satisfacción de los productos, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones a seguridad social integral (salud, riesgos laborales, pensión, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje).

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta, donde el Distrito consignara los respectivos pagos.

5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por decreto 1860 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 artículo 94, Ley 1450 de 2011 Art.274 y demás normas concordantes dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS
Serán las establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7. **ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. **Ver Anexo Matriz de Riegos**.

8. GARANTIAS

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, el legislador tratándose de la celebración, ejecución y liquidación de contratos exige de la persona CONTRATISTA, que ampare a la entidad estatal mediante la expedición de una garantía única, otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena.
Esta garantía cubrirá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al del plazo del contrato y y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por un valor del veinte por veinte (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del término de ejecución y un (1) año más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al del plazo del contrato y tres (3) años más.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a El Distrito de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

Posibilidad de Limitarse la Convocatoria a Mipymes

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2022 es de $457.297.264°, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de mínima cuantía corresponde a **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 46.033.994,00).**en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Director Administrativo de Apoyo Logístico o a quien este designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

Entre las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar la vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato, de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).

14. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo esbozado por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 NO deben hacer análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

Con base en los argumentos expuestos y de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación Pública, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico considera viable, oportuno y conveniente realizar el proceso de contratación necesario para cumplir con el objeto mencionado.

DIDIER JÉSUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

Revisó: Soraya Romero/Asesora Jurídica - Coord. UIC DAAL
Proyectó: Maira Gómez /Asesora Jurídica Externa - UIC DAAL